

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS EN LA RESIDENCIA ESCOLAR LAS CANTERAS, DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

EXPTE PRÓRROGA: EC009 / 2026 / 312

EXPTE ORIGEN: CONTR 2025 / 246338

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas”, añadiendo además que “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por los que se rige el contrato arriba referido, es intención de esta Delegación Territorial, al persistir las causas que motivaron el origen de la contratación y al existir crédito adecuado y suficiente, prorrogar el servicio.

Con fecha 07/08/2025, esta Delegación Territorial RESUELVE adjudicar dicho contrato a la mercantil **COMPLEJO BAHÍA SUR, S.L.**, CIF: B83772954, siendo su período de ejecución entre el 10 de septiembre de 2025 y el 25 de junio de 2026, con un máximo de 181 días de alojamiento y manutención, y con posibilidad de 1 prórroga adicional según lo señalado en el artículo 29 de la LCSP, así como por lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de la duración del contrato original.

Estando próximo a finalizar el citado contrato, persistiendo las causas que motivaron su contratación; existiendo crédito adecuado y suficiente; habiéndose notificado a la empresa adjudicataria la intención de prorrogar el mismo para dar cumplimiento al precepto legal previsto en el artículo 29 de la LCSP; en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Órgano de Contratación en virtud de la Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería; y a la vista de la propuesta efectuada por el Jefe del Servicio de Administración General y Gestión Económica

RESUELVO

Acordar la prórroga del contrato durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio, para el primer trimestre del curso escolar 2026/2027.

El presupuesto de la prórroga, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (329.860,52€)** impuestos incluidos.



JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO		09/04/2026 16:21:12	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwy8N7KxZyj9G82uxdDuLfemL5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El gasto correspondiente a esta prórroga se imputará a la partida presupuestaria 1100020000 G/42F/22710/11 01 y tiene el siguiente desglose:

- 1) Anualidad 2026 (de 10 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026): 261.948,06 € (IVA Incluido).
- 2) Anualidad 2027 (de 1 de diciembre de 2026 a 31 de diciembre de 2026): 67.912,46 (IVA Incluido)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

El Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,
y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz.
Fdo. José Ángel Aparicio Hormigo.

JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO		09/04/2026 16:21:12	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwy8N7KxZyj9G82uxdDuLfemL5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	